

**CULTURA**

**Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Costa Rica, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 004-2015-MC**

Lima, 11 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Carta de fecha 19 de enero de 2015, la Directora Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar y la Directora del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas – Proartes, cursan invitación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes para participar en la “XVIII Reunión del Comité Intergubernamental del Programa Iberescena” que, de acuerdo a la agenda de su propósito, se realizará del 16 al 19 de marzo de 2015, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, precisando que las entidades organizadoras en su calidad de Antena anfitriona de dicha reunión asumirán los gastos de viáticos de un representante de cada país miembro integrante del Programa;

Que, con Informe N° 85-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de enero de 2015, la Dirección de Artes comunica a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sobre la realización de la “XVIII Reunión del Comité Intergubernamental del Programa Iberescena” señalando que el mismo tiene como objetivo la revisión de las líneas de ayuda del programa y proponer la nueva redacción que estas tendrán, así como debatir en profundidad los temas relacionados a la distribución de los recursos, las acciones conjuntas entre países miembros y futuras acciones del Programa a través de alianzas estratégicas;

Que, asimismo indica que las reuniones del Comité Intergubernamental representan un espacio de permanente diálogo, reflexión y búsqueda de consenso que beneficia al territorio iberoamericano y aporta al desarrollo del Programa, los cuales han servido para reconocer y destacar el impacto que tienen las artes escénicas en el desarrollo socio-económico de los países iberoamericanos, como elemento generador de empleo y promotor de identidad, siendo el Perú uno de los doce países que integran el Fondo IBERESCENA y financian el Programa;

Que, además se precisa que el Perú forma parte de la comisión encargada de revisar las bases de las líneas de ayuda al Programa, habiendo iniciado un trabajo e coordinación con los demás países miembros de dicha comisión para sistematizar y organizar las recomendaciones de cambios, que serán sometidas a análisis durante la reunión que se convoca, siendo una oportunidad para transmitir a la comisión las necesidades y requerimientos de los artistas peruanos, así como establecer vínculos entre las líneas de ayuda y las acciones que se desarrollarán a lo largo del año 2015 desde la Dirección de Artes; por lo cual propone la participación del señor Carlos Andrés La Rosa Vásquez;

Que, a través del Informe N° 64-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 5 de febrero de 2015, dirigido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes ratifica la importancia de participar en la “XVIII Reunión del Comité Intergubernamental del Programa Iberescena” en atención a que el Ministerio de Cultura es la Antena del Programa en representación del Perú, y en ese sentido, respalda la propuesta del señor Carlos Andrés La Rosa Vásquez, servidor de la Dirección de Artes;

Que, en vista de la importancia que reviste para el Perú el evento antes descrito y el interés institucional de

Tributaria e Informe N° 13-2015-GAT/MDPN, de fecha 25 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se propone prorrogar el vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el día 31 de marzo de 2015, ello con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2015.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 054-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 013-2015-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2015.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA  
Alcalde

1209539-3

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN ISIDRO**

**Aprueban la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito conforme a los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” aprobados por R.M. N° 180-2013-PCM**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 147**

10 de marzo de 2015

EL ALCALDE SAN ISIDRO

**VISTO:**

El Informe N° 0110-2015-12.3.0-SDCI-GACU/MSI de la Subgerencia de Defensa Civil y el Memorandum N° 164-2015-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los